



Universidad Nacional de Lanús

00450/19

Lanús, 30 SEP 2019

VISTO, el expediente N°1610/19 de fecha 23 de agosto de 2019, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General N°461/19 de fecha 28 de agosto de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa 104/19 cuyo objeto es la "Revisión Periódica y Recarga de Matafuegos y Prueba Hidráulica de Mangueras contra Incendio", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas RP Seguridad Electrónica SRL, Industrias MAS SRL, Matafuegos Donny SRL, Fuegomat SRL, Sánchez Javier Osvaldo y Maxiseguridad Industrial SA;

Que, en atención a las constancias obrantes en el expediente del Visto y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Sánchez Javier Osvaldo, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, en igual sentido, y considerando que no ha finalizado la inscripción en el Sistema COMPR.Ar, correspondería desestimar su presentación en los términos previstos en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente se recomienda adjudicar Contratación Directa N° 104/19 referente a la "Revisión Periódica y Recarga de Matafuegos y Prueba Hidráulica de Mangueras contra Incendio", en forma conjunta (conf. Art. 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), a la firma Fuegomat SRL (CUIT N° 30-70906141-7) por un total máximo eventual de Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta (\$262.730,00), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar conveniente en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;



00450/19

Universidad Nacional de Lanús

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N° xxx/19/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 104/19 cuyo objeto es la "Revisión Periódica y Recarga de Matafuegos y Prueba Hidráulica de Mangueras contra Incendio", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°104/19, en forma conjunta (conf. Art. 7º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), a la firma Fuegomat SRL (CUIT N° 30-70906141-7) por un total máximo eventual de Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta (\$262.730,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la propuesta de la firma Sánchez Javier Osvaldo, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17 y por no estar inscripto en el Sistema COMPR.AR, en los términos previstos en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-60 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.



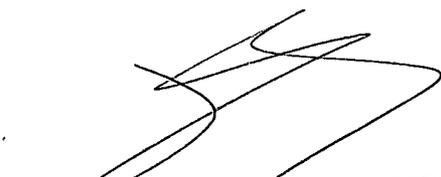
00450/19

Universidad Nacional de Lanús

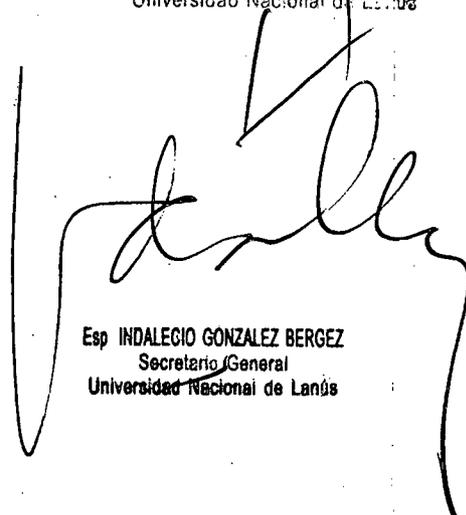
ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

llg


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Esp INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús